



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2021, a las 09h37.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictada el 19 de abril de 2021 a las 09h16 y razones de notificación de referida resolución sentadas por el secretario general de este Tribunal.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0356-O de 19 de abril de 2021 suscrito por el secretario general de este Tribunal, a través del cual se remite "...el expediente íntegro de la causa Nro. 121-2021-TCE, constante en catorce (14) cuerpos compuestos de mil trescientas cincuenta (1350) fojas".

I.- Mediante resolución adoptada el 19 de abril de 2021 y **notificada a este juzgador el mismo día a las 15h19**, el pleno jurisdiccional resolvió el incidente de recusación interpuesto en la presente causa y dispuso:

PRIMERO.- NEGAR la recusación propuesta por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza "1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA en contra de los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctora Patricia Guiacha [SIC] Rivera.

SEGUNDO.- DEVOLVER el expediente de la causa 121-2021-TCE, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor juez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, para que continúe la sustanciación, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- INCORPÓRESE al expediente el original de la presente resolución.

II.- Una vez que he recibido en mi Despacho el expediente de la presente causa dispongo:

- 2.1.** Reanudar la tramitación de la causa Nro. 121-2021-TCE, que fue suspendida por este juzgador en auto dictado el 13 de abril de 2021.
- 2.2.** Atento el estado de la causa, pasen los autos para resolver.

III.- Notifíquese:



3.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicas: silviasanchezmejia@gmail.com / sdiaz969@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

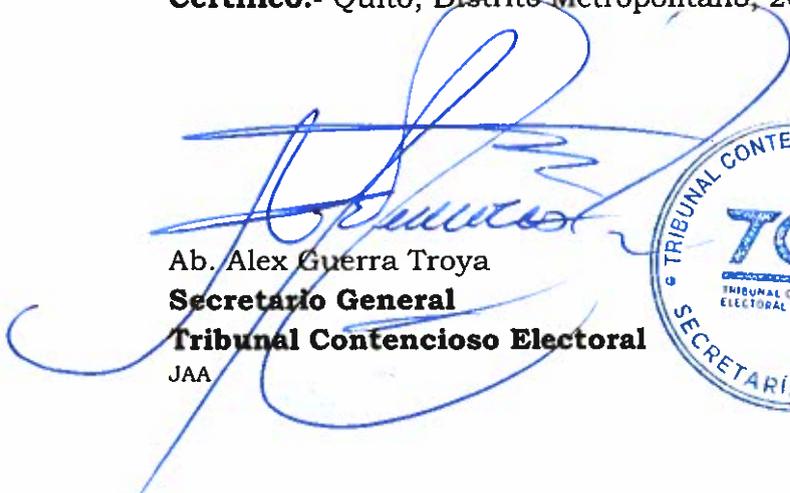
3.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: mariamariott@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec / gemaburgos@cne.gob.ec / gladyssantos@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec / juanpabloluiz@cne.gob.ec .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de abril de 2021.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JAA

